FIRMADO POR
El Rector de Universidad Politécnica de Cartagena
Mathieu Kessler Neyer
09/11/2026

SELLO
Incorporado al libro de Resoluciones Rectorales
09/11/2026

RESOLUCIÓN RECTORAL POR LA QUE SE RESUELVE EL ALCANCE DE LAS CONDICIONES PARA EL EJERCICIO DEL PARO ACADÉMICO CONVOCADO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA PARA EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2026.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena (en adelante UPCT), este Rectorado dicta la presente Resolución en atención a los siguientes

HECHOS

Con fecha 6 de noviembre de 2026 ha tenido entrada por Registro General de la UPCT(nº 13.449/2026) solicitud formal de garantías académicas ante la convocatoria de paro académico el próximo día 11 de noviembre de 2026, suscrito por el Presidente del Consejo de Estudiantes y avalado por los Delegados de Centro de la UPCT.

Solicitan que se emita una instrucción oficial vinculante por parte del Rectorado, que sea de obligado cumplimiento por el profesorado, departamentos y equipos directivos, informando del paro académico, asimismo solicitan seguridad académica y garantías respecto al derecho a huelga docente. Todo ello con la debida publicidad y notificación general para asegurar la certidumbre organizativa del estudiantado y del profesorado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El art. 33 p) de la Ley orgánica 2/ 2023 de 22 de marzo del sistema universitario (LOSU) reconoce como derecho de los estudiantes universitarios el paro académico. Las universidades desarrollarán las condiciones para el ejercicio de dicho derecho y el procedimiento de declaración del paro académico, que será efectuada por el órgano de representación del estudiantado.

Por su parte, el reciente Reglamento del Estudiantado Universitario, aprobado por el Real Decreto 855/2026 de 21 de octubre, en su artículo 7 recoge el derecho al paro académico.

FIRMADO POR
El Rector de Universidad Politécnica de Cartagena
Mathieu Kessler Neyer
09/11/2026

SELLO
Incorporado al libro de Resoluciones Rectorales
09/11/2026

El ejercicio de este derecho permite a la comunidad estudiantil la interrupción o cese voluntario de la actividad lectiva como medida de protesta. Correspondiendo a los órganos de representación estudiantil su convocatoria.

SEGUNDO.- Hemos de tener en cuenta que la UPCT aún no ha regulado mediante normativa interna el paro académico y, por lo tanto, no ha definido las condiciones que deben regir su ejercicio. Ello no es óbice para que los alumnos puedan solicitarlo y ejercerlo puesto que es un derecho reconocido en una ley orgánica, si bien la ausencia de normativa específica requiere que, a través de la presente resolución rectoral, se determine el alcance de las condiciones para su ejercicio y así:

- Se reconoce el ejercicio al paro académico convocado por la representación de los estudiantes de la UPCT para el próximo día 11 de noviembre de 2026, coincidiendo con la convocatoria de huelga general.
- El paro académico solicitado es total, afectando a todos los centros y titulaciones de la UPCT.
- Los alumnos que secunden el paro académico no serán penalizados por la no asistencia a clase, pero en caso de que existan pruebas de evaluación para ese día programadas antes del 3 de noviembre, no es obligatorio para el profesor repetirla para los alumnos que no se presenten por secundar el paro académico. Este extremo está directamente relacionado con los servicios mínimos acordados por mesa de negociación para el personal docente e investigador de la UPCT, en relación con la huelga general convocada para ese día 11 de noviembre de 2026 y así < *se considerarán servicios mínimos aquellos necesarios e imprescindibles para la realización de las pruebas evaluables establecidas antes del día 3 de noviembre de 2026 y que se hayan de realizar el 11 de noviembre de 2026*>
- Se respeta simultáneamente el derecho a la educación de quienes no secunden el paro académico.

En virtud de lo expuesto, este Rectorado

FIRMADO POR
El Rector de Universidad Politécnica de Cartagena
Mathieu Kessler Neyer
09/11/2026

SELLO
Incorporado al libro de Resoluciones Rectorales
09/11/2026

RESUELVE

PRIMERO.- Se reconoce el ejercicio al paro académico convocado por la representación de los estudiantes de la UPCT para el próximo día 11 de noviembre de 2026, coincidiendo con la convocatoria de huelga general.
El paro académico solicitado es total, afectando a todos los centros y titulaciones de la UPCT.
Los alumnos que secunden el paro académico no serán penalizados por la no asistencia a clase, pero en caso de que existan pruebas de evaluación para ese día programadas antes del 3 de noviembre, no es obligatorio para el profesor repetirla para los alumnos que no se presenten por secundar el paro académico. Este extremo está directamente relacionado con los servicios mínimos acordados por mesa de negociación para el personal docente e investigador de la UPCT, en relación con la huelga general convocada para ese día 11 de noviembre de 2026 y así < *se considerarán servicios mínimos aquellos necesarios e imprescindibles para la realización de las pruebas evaluables establecidas antes del día 3 de noviembre de 2026 y que se hayan de realizar el 11 de noviembre de 2026*>
Se respeta simultáneamente el derecho a la educación de quienes no secunden el paro académico.

SEGUNDO.- Publicar en el tablón oficial electrónico y en la página web de la Universidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, la presente resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el órgano de la jurisdicción contencioso-administrativa que corresponda, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución, en la forma establecida en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL RECTOR

MATHIEU KESSLER NEYER